



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 24 de agosto de 1996

Núm. 195

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	4305-4307
Anuncios de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago relativos a subastas de bienes inmuebles y muebles	4308
Anuncio de la Administración de Las Fuentes sobre subasta de bienes muebles	4309
SECCION QUINTA	
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de autorización para una plantación de chopos en término municipal de Muel	4310
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes inmuebles y muebles	4310
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo del sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías	4311
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4316-4319
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4319-4320
Juzgados de lo Social	4320

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 44.486

Subasta de bienes muebles
Doña Yolanda Gómez Lahuerta, jefa de servicio, en funciones de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Eduardo Orga Fatás, con DNI 17.207.235, por débitos a la Hacienda Pública, no habiéndose efectuado el ingreso de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado a Eduardo Orga Fatás, por diligencia de fecha 4 de marzo de 1994, practicada en el expediente administrativo de apremio que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. 17.207.235/ORG.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 150.000 pesetas.

Lote único

Un vehículo marca "Ford", mod. "Fiesta 1.6 D", matrícula Z-2918-AD. Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 pesetas. Tramos: 5.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se registrará por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991):

1.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación.

6.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

7.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

8.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero y, en caso de representación, se justificará documentalente.

Advertencia: Al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El bien que se subasta se encuentra depositado en los locales del depositario nombrado don José María Sisamón Lajusticia. Los días y horas para examinar dicho bien se expondrán en el tablón de anuncios de esta Agencia Estatal Tributaria (calle Albareda, 16).

Zaragoza a 6 de agosto de 1996. — El jefe de servicio, P.S., Yolanda Gómez Lahuerta.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 44.487

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Vernol, S.L., con CIF B-50.526.490 y domiciliada en calle San Ignacio de Loyola, 8, 4.º B, 50008 Zaragoza, por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos e importes, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Vernol, S.L., por diligencia de fecha 16 de octubre de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. B-50.526.490/VER.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Huesca el día 23 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote número 1 el de 1.100.000 pesetas, y para el lote número 2 el de 1.200.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se registrará por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote número 1

Urbana. — Una participación indivisa de 2/506 avas partes del local en sótano —2 del edificio de Jaca (Huesca), paseo de la Constitución, sin número, con derecho exclusivo de uso de la plaza de garaje 272. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.160, libro 196, folio 17, finca núm. 17.452/G272. Sin cargas.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Lote número 2

Urbana. — Una participación indivisa de 2/348 avas partes del local en sótano —1 del edificio de Jaca (Huesca), paseo de la Constitución, sin número, con derecho exclusivo de uso de la plaza de garaje 113. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.161, libro 197, folio 94, finca número 17.456/G113. Sin cargas.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 900.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga perti-

nente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (modificado por el Real Decreto 448 de 1995).

7.ª Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.ª Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 9 de julio de 1996. — El jefe de servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 44.488

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Sancal, S.A., con CIF A-50.215.623 y domiciliada en calle Calatorao, 3, bajos, 50003 Zaragoza, por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos e importes, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta mediante ejecución de hipoteca de determinados bienes inmuebles (descritos más adelante), ofrecidos en garantía por la entidad deudora Sancal, S.A., mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1993, todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue contra Sancal, S.A., con el número de expediente A-50.215.623/SAN.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Huesca el día 23 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote número 1 el de 1.000.000 de pesetas, y para el lote núm. 2 el de 6.173.853 pesetas.

1.ª Lotes, tipos y tramos:

Lote número 1

Urbana. — Una participación indivisa de 0,60% con derecho exclusivo del trastero 56 del edificio de Canfranc (Huesca) denominado La Campa (local en planta semisótano destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.050 del libro 17, folio 21, finca número 1.480.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio, sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 750.000 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Lote número 2

Urbana. — Vivienda 3.ª, 4.ª del edificio en Canfranc, denominado La Campa (bloque II, de 62,98 metros cuadrados). Linda: frente, acceso a vivienda 3 y patio de luces; derecha, espacio libre; izquierda, vivienda 1, y fondo, espacio libre. Cuota: en el bloque, 1,58%; en el edificio, 3,16%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.050, libro 17, folio 111, finca 1.522.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes o situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Préstamo hipotecario a favor de la sociedad de crédito hipotecario Bansander, S.A. (Banco de Santander), formalizado en fecha 12 de enero de 1989, por un principal de 5.565.000 pesetas, quedando pendiente a la fecha de cierre, 3 de marzo de 1995, de principal, cuotas impagadas e intereses de cuotas impagadas, la cantidad de 4.826.147 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.173.853 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.630.390 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se registrará por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (modificado por el Real Decreto 448 de 1995).

7.ª Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.ª Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 12 de julio de 1996. — El jefe de servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes muebles

Núm. 44.489

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora a la Hacienda Pública Construcciones Valma Aragón, S.L., con CIF B-50.508.886, por los conceptos de IRPF-retenciones, IVA y sanción gubernativa, e importe pendiente por principal y recargo de apremio de 7.287.315 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado a la deudora Construcciones Valma Aragón, S.L., por diligencia de fecha 15 de febrero de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número B-50.508.886/CON.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en el lote que se indica.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien podrá liberarse el mismo pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lote, tipo de subasta y tramos:

Lote único

Un vehículo marca "Peugeot", mod. 309, tipo turismo y matrícula NA-3907-Y.

Tipo de subasta en primera licitación: 279.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 209.250 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20% del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta podrá examinar el lote llamando previamente al depositario don José María Sisamón Lajusticia al teléfono 27 59 93.

8.ª La notificación de subasta a la deudora se entenderá efectuada a todos los efectos legales por medio del presente edicto.

Zaragoza a 25 de julio de 1996. — El jefe de servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes muebles

Núm. 44.490

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Manuel Ferrández Ruiz, con DNI 17.144.327, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Manuel Ferrández Ruiz, por diligencia de fecha 8 de mayo de 1996, practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. 17.144.327/MAN.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 410.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien podrá liberarse el mismo pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lote, tipo de subasta y tramos:

Lote único

—Una cafetera automática marca "Faema", mod. "Futurmán", de dos brazos.

—Un televisor en color de 21 pulgadas, marca "Toshiba".

—Dos televisores en color de 14 pulgadas, marca "Elbe".

—Un aparato de aire acondicionado marca "Panasonic", modelo CS-5TV8E, de 12.000 frigorías aproximadamente.

—Un molino de café eléctrico marca "Futurmán".

—Una máquina registradora marca "Ricma".

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 410.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 307.500 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20% del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Las personas interesadas en la subasta podrán examinar los bienes en el domicilio de la actividad de cafés y bares sito en calle Concepción, número 8, de Borja (Zaragoza), durante los tres días naturales hábiles anteriores al de la subasta, contactando previamente con el depositario señor Ferrández Ruiz al teléfono 86 71 71.

8.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

9.ª Para aquellas personas con domicilio desconocido la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

Zaragoza a 29 de julio de 1996. — El jefe de servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes muebles

Núm. 44.491

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de JMC Consultores, S.L., con CIF B-50.338.391, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado a la deudora JMC Consultores, S.L., por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. B-50.338.391/JMC.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 411.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien podrá liberarse el mismo pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lote, tipo de subasta y tramos:

Lote único

Un vehículo marca "Alfa Romeo", modelo 164.3 O, tipo turismo, matrícula M-9303-KN (averiado).

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 411.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 308.250 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20% del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Las personas interesadas en la subasta podrán examinar el bien durante los tres días hábiles anteriores al de la subasta personándose en los locales del depositario nombrado al efecto don Félix Giménez Magallón, en calle Teresa Cajal, sin número, de Tarazona (Zaragoza), Talleres Teca; teléfono de contacto 64 14 84.

8.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

9.ª Para aquellas personas con domicilio desconocido la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

Zaragoza a 29 de julio de 1996. — El jefe de servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 44.493

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Pública Amelugo, S.A., con CIF A-50.114.834, por los conceptos de sanciones de la Diputación General de Aragón e importe pendiente por principal y recargo de apremio y costas presupuestadas de 898.186 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora Amelugo, S.A., por diligencia de fecha 5 de agosto de 1992, practicada en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Unidad de Recaudación con el núm. A-50.114.834/AME.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote número 1 el de 1.504.202 pesetas, y para el lote número 2 el de 1.504.202 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación como sigue:

1.ª Lotes, tipo de subasta y tramos.

Lote número 1

Urbana. — Plaza de aparcamiento situada en la planta semisótano, señalada con el número 2, con derecho al uso exclusivo de aparcamiento. Forma parte de 449/1000 avas partes del local en planta sótano, con una superficie de 766,48 metros cuadrados de un bloque de edificaciones en esta ciudad (calle Lugo, números 4-6-8 no oficiales). El bloque del que es parte se halla constituido en régimen de propiedad con normas complementarias y con excepción de los locales, calificado definitivamente con normas complementarias y, con excepción de los locales, calificado definitivamente como viviendas de protección oficial de promoción privada. Forma parte de la finca número 1.888 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.504.202 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.128.152 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Lote número 2

Urbana. — Plaza de aparcamiento situada en la planta semisótano, señalada con el número 3, con derecho al uso exclusivo de aparcamiento. Forma parte de 449/1000 avas partes del local en planta sótano, con una superficie de 766,48 metros cuadrados de un bloque de edificaciones en esta ciudad (calle Lugo, números 4-6-8 no oficiales). El bloque del que es parte se halla constituido en régimen de propiedad con normas complementarias y con excepción de los locales, calificado definitivamente con normas complementarias y, con excepción de los locales, calificado definitivamente como viviendas de protección oficial de promoción privada. Forma parte de la finca número 1.888 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.504.202 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.128.152 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Derechos de la deudora sobre estos bienes: Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20% del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito constituir en efectivo o en cheque conformado a favor del Tesoro Público.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicatarios en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Se advierte a los licitadores que habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

9.ª De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 146.4 se advierte a la deudora, con domicilio desconocido, de tenerle por notificada a todos los efectos legales por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María Isabel Seco Val.

Subasta de bienes muebles

Núm. 44.494

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Talleres Actur, S.L., por los conceptos de IRPF e IVA correspondientes a los ejercicios de 1990 y 1991, importando la deuda la cantidad de 4.462.168 pesetas, recargo de apremio e intereses de demora, más 200.000 pesetas calculadas para costas, ascendiendo juntos a la cantidad de 4.662.168 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1996 la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora, por diligencia de fecha 21 de noviembre de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Unidad de Recaudación de Arrabal con el número B-50.208.621/TAL.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo para la subasta el que se indicará.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre) como sigue:

1.ª La subasta se celebrará el día 19 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.ª Los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

- Un elevador marca "Istobal".
- Una prensa hidráulica marca "Hega".
- Un compresor "Josval", con motor de 3 CV.
- Un comprobador de inyectoros marca "TDZ".
- Un taladro marca "Bosch".
- Un taladro de pie marca "Hedisa".
- Una sierra eléctrica marca "Bosch".
- Una llave para ruedas neumáticas marca "Eagle".
- Una lavadora de piezas.
- Un distribuidor de aceite marca "Istobal".
- Un banco de puesta a punto marca "Kal".
- Un gato hidráulico elevacoches marca "Hega".
- Un gato hidráulico para cajas de cambio marca "Ravaglioli".
- Un cargador de baterías rápido marca "CH".
- Un cargador de baterías marca "Femsa".
- Un soporte para motores.
- Un soporte para cajas de cambio.
- Dos bancos de trabajo especializados.
- Dos armarios de herramientas.
- Una soldadora eléctrica marca "Solcar".
- Un alineador de faros marca "Roger".
- Una grúa de hasta 250 kilogramos de fuerza.
- Una destalonadora de ruedas.
- Dos ceñidores de segmentos.
- Una electroesmeril marca "Súper Lema".
- Un alineador de direcciones marca "Fasep".
- Un equilibrador de ruedas marca "Cemb".
- Tres carros de herramientas marca "Heyco".
- Llaves pequeñas de mano, utillaje, extractores y pequeña herramienta.
- Una rectificadora de discos y tambores marca "Hunger".
- Una extractora y recogedora de aceite marca "Samoa".
- Un extractor de muelles y amortiguadores marca "Rogen".
- Una desmontadora de ruedas marca "Faip".
- Una equilibradora de ruedas marca "Corghi".
- Un analizador de gas CO y tacómetro, marca "LM".
- Un aspirador de polvo y líquidos marca "GisoWait".
- Una máquina de cargas aire acondicionado marca "Robinair".
- Un recogedor de aceite usado marca "Istobal".
- Un distribuidor de aceite marca "Istobal".
- Una maleta comprobador de inyecciones XR25, marca "Actia".

3.ª Los bienes se encuentran depositados en los locales del depositario don Angel Aldasoro Aperte, situados en la calle Francisco Ferrer, núm. 13 (teléfono 51 00 69), donde podrán ser examinados en horario de 8.00 a 13.00 horas y de 15.30 a 20.00 horas.

4.ª Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, apremios y costas del procedimiento.

7.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.ª Lotes, tipos y tramos:

Lotes: Lote único.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.496.850 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.122.637 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

10.ª Si al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedan bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hubieran sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11.ª La notificación de subasta a la deudora se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente edicto.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María Isabel Seco Val.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Subasta de bienes muebles

Núm. 44.492

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación con el número 190 de 1995 contra el deudor Juan A. Ribot Barberá, con DNI 17.688.085, por los conceptos de IVA, Cámara de Comercio e IRPF, por un importe de 444.601 pesetas, se ha dictado por el jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado al deudor Juan A. Ribot Barberá, con DNI 17.688.085, por diligencia de fecha 17 de agosto de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Las Fuentes se sigue con el número 17.688.085/BAR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza el día 19 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el que más adelante se indicará.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.ª La subasta se celebrará el día 19 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.ª El bien a subastar es el que a continuación se detalla:

Lote único

Un vehículo turismo "Opel Corsa", matrícula Z-2104-AT.

Tipo de subasta en primera licitación: 400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 300.000 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

3.ª Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93), donde podrá ser examinado.

4.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

8.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza, 30 de julio de 1996. — El jefe de la Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 44.213

El Ayuntamiento de Muel ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Cerrado", polígono 7, parcelas 13 a 16 y 19.

Municipio: Muel (Zaragoza).

Rfo: Huerva.

Volumen de la plantación: 0,0100 hectáreas.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 46.037

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/9.959, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Compañía Aragonesa de Elastómeros, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado a la citada deudora que a continuación se detalla:

Lote único

Urbana sita en Fuentes de Ebro (Zaragoza), en el polígono industrial La Corona, formada por las parcelas 34 a 41, ambas incluidas. Tiene una extensión superficial de 13.480 metros cuadrados, de los cuales corresponden a lo edificado 5.510 metros cuadrados, destinándose el resto a terreno sin edificar. Linda: norte, calles A y C del polígono industrial; sur, calle E del polígono y resto de finca matriz; este, resto de la finca matriz y calle C del polígono industrial, y oeste, calle A. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Pina de Ebro al tomo 355, folio 3, finca registral número 10.097.

Cargas que han de quedar subsistentes: 105.885.716 pesetas (fecha de confirmación, 18 de julio de 1996).

Tipo de subasta en primera licitación: 181.720.977 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 136.290.733 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 90.860.489 pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble o las certificaciones que los suple, aportados al expediente, estarán de manifiesto en las oficinas de la Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, número 1, 4.º centro, de esta ciudad), y los licitadores habrán de conformarse con los mismos sin derechos a exigir otros. La escritura de adjudicación, en el caso de no inscripción registral, es título mediante el que puede procederse a la inmatriculación en los términos del artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de dicha ley.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, P.D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val de Prin.

Subasta de bienes muebles

Núm. 46.038

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/9.959, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Compañía Aragonesa de Elastómeros, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detalla:

Lote único

- Un compresor "Bético RE-6", de 60 CV; valorado en 220.000 pesetas.
- Un compresor "Bético", de 10 CV, número 869; valorado en 180.000 pesetas.
- Una máquina dosificadora de freón; valorada en 100.000 pesetas.
- Tres cuadros generales de electricidad; valorados en 300.000 pesetas.
- Dos baterías reactivas "ABB 400"; valoradas en 160.000 pesetas.
- Una aspiradora "Minus", de 4 HP, trifásica; valorada en 80.000 pesetas.
- Una fregadora "Maut-260", de seis baterías; valorada en 110.000 pesetas.
- Un grupo contra incendios compuesto de motor diesel, bomba principal y bomba "Jokey"; valorado en 300.000 pesetas.
- Una calefacción de veintidós aerotermos, de 1 CV; valorada en 180.000 pesetas.
- Una caldera de aceite térmico de 680.000 kilocalorías, mod. VCT-600; valorada en 400.000 pesetas.
- Dos quemadores marca "Baltur"; valorados en 160.000 pesetas.
- Dos calderas de calefacción de 200.000 kilocalorías, marca "Sadeca", modelo "Eurobloc", con acumuladores; valoradas en 800.000 pesetas.
- Un grupo de presión y cuadro de mando "Ger", número 513910-13909; valorado en 1.000.000 de pesetas.
- Tres hornos de pintura "Omsa", de 2,5 x 1,20 x 2,50 metros; valorados en 900.000 pesetas.
- Una cuba de desengrase "Omsa", con polipasto marca "Donatti" y aspirador de 3 CV; valorada en 100.000 pesetas.
- Una cadena de pintura semiautomática de dos cabinas de pintado de 18 metros, con horno de secado de 80.000 calorías; valorada en 1.000.000 de pesetas.
- Una cabina de pintura presurizada de cuatro cortinas de pintura y horno de secado "Omsa", con cuadro eléctrico número 9060000000; valorada en 800.000 pesetas.
- Dos bancos de lijado de 2 CV; valorados en 600.000 pesetas.
- Un refrigerador de 20.000 frigorías marca "Atem"; valorado en 700.000 pesetas.
- Un compresor de 20 CV marca "Sanyo"; valorado en 80.000 pesetas.
- Una bomba de 1 CV, accesorio del compresor; valorada en 20.000 pesetas.
- Una bomba de inyección "Canon", modelo HE-90, con cuadro de mandos y ordenador, cuatro cabinas de inyección con sus correspondientes prensas y controles hidráulicos, sin marca; valorada en 23.000.000 de pesetas.
- Dos máquinas de inyección "Canon", modelo HF-150, de doble bomba, con cuatro mandos; valoradas en 7.000.000 de pesetas.
- Una sala de mezcla de "Rim", núm. 250.032; valorada en 100.000 pesetas.
- Una sala de mezcla integral; valorada en 150.000 pesetas.
- Dos tanques de almacenaje de materia prima de 20.000 litros cada una, de hierro; valoradas en 140.000 pesetas.
- Un sistema contra incendios con halón, de tres botellas; valorado en 1.800.000 pesetas.
- Un horno de secado de 6 metros, marca "Turbocalor BS", de 50.000 calorías, número 4.916; valorado en 600.000 pesetas.
- Dos cabinas de lijado marca "Omsa"; valoradas en 400.000 pesetas.
- Una máquina de escribir compacta "600 DS", electrónica; valorada en 60.000 pesetas.

- Una fotocopiadora "AERA x 18"; valorada en 50.000 pesetas.
 - Una mesa en despacho de director, de madera color negro; valorada en 40.000 pesetas.
 - Un sillón de dirección, tapizado en azul y reposabrazos en negro; valorado en 20.000 pesetas.
 - Dos sillas de dirección, tapizadas en azul y reposabrazos en negro; valoradas en 10.000 pesetas.
 - Tres sillones de dirección, tapizados en azul y reposabrazos en negro; valorados en 45.000 pesetas.
 - Una consola de dos cuerpos en madera negra; valorada en 20.000 pesetas.
 - Una fax "Panafax UF-120"; valorado en 60.000 pesetas.
 - Una mesa de sala de juntas, en madera negra; valorada en 60.000 pesetas.
 - Diez sillas tapizadas en rojo, con reposabrazos; valoradas en 30.000 pesetas.
 - Un sillón tapizado en rojo, con reposabrazos negro; valorado en 12.000 pesetas.
 - Un sofá de dos cuerpos, tapizado en rojo; valorado en 30.000 pesetas.
 - Una consola de dos cuerpos, en madera negra; valorada en 20.000 pesetas.
- Total, 41.837.000 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación: 41.837.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 31.377.750 pesetas.
 Tipo de subasta en tercera licitación: 20.918.500 pesetas.

Los bienes muebles antes descritos se encuentran en poder del depositario don Andrea Ratti Mercandino, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el polígono industrial La Corona, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

- 1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.
- 2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.
- 3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.
- 4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.
- 5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.
- 6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.
- 7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge, y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, P.D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val de Prin.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías

Núm. 43.715

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Transportes Regulares de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Transportes Discrecionales de Mercancías (número de código 50001115), suscrito el día 8 de julio de 1996, de una parte por ASETRAZ, ATRAMEF Y ATRAMUG, y de otra por UGT y

CC.OO., recibido en este Servicio Provincial el día 24 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 25 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

PREAMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por parte empresarial por representantes de las asociaciones empresariales reseñadas en el ámbito funcional y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales UGT y CC.OO., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la Provincia de Zaragoza, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza o en su Provincia, en cuanto a personal adscrito a ellas.

ARTICULO 2. AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio obliga a todas las empresas de transporte que se registren, durante su vigencia, por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1971, y 9 de julio de 1974 (B.O.E. n.º 173), y adheridas a las siguientes Asociaciones empresariales: ATRAMEF, ATRAMUG Y ASETRAZ.

Las empresas que, incluidas en la citada Ordenanza, hayan establecido un convenio colectivo con sus trabajadores y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquiera otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al del presente convenio.

ARTICULO 3. AMBITO PERSONAL.

El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el núm. 3, del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 4. AMBITO TEMPORAL.

- A) Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Efectos económicos.- El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1996.
- C) Duración.- La duración de este convenio se fija en dos años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1997.

El presente convenio se prorrogará si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2, del artículo 86, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 5. DENUNCIA.

A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el Organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

ARTICULO 6. COMISION PARITARIA.

La Comisión Paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por 6 vocales; 3 por la Representación empresarial y 3 por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO.

Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

a) En materia de interpretación del convenio la Comisión Paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la Comisión Paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la Comisión Paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión Paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la Comisión Paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La Comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del convenio y de un Secretario, que levantará Acta de las reuniones. El Presidente actuará como mediador teniendo voz pero no voto.

La Comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

ARTICULO 7. COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS "AD PERSONAM".

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios u otros conceptos retributivos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o en razón de cualquier causa.

ARTICULO 8. ABSORCION.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legal es que se dicten en el futuro, que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

ARTICULO 9. GARANTIAS "AD PERSONAM".

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", excepción hecha de la retribución voluntaria pactada en el artículo 23.

ARTICULO 10. REGIMEN DEL TRABAJO Y ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse las siguientes:

1.º La determinación y exigencia de los rendimientos normales.

2.º La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.

3.º La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.

4.º Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.

5.º La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6.º Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén, agencia o mudanza y el movimiento de mercancías en éstos.

7.º Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los habituales durante los espacios de tiempo en que no tengan trabajo de su categoría, requiriendo para ello el acuerdo del trabajador o, en su defecto, la resolución favorable de la Comisión Paritaria del convenio. La asignación de tales tareas o cometidos no podrá suponer sustitución de las propias de la categoría que el interesado ostente.

8.º La implantación de un sistema de remuneración con incentivo.

9.º La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento de unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etcétera, son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

10.º Cuando en la jornada diaria normal del trabajador se alcance o supere el 25% de tiempo sin ocupación de su categoría por falta de trabajo y ello durante dos semanas consecutivas o cuatro alternas en dos meses, la empresa podrá variar el horario y el tipo de jornada de trabajo, quedando para ello autorizada, a los efectos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, por el presente convenio.

Los trabajadores a los que afecte dicha modificación, no podrán prestar sus servicios en sábado y percibirán como compensación por día efectivo de trabajo la cantidad de 345 pesetas.

Cuando el trabajador afectado, preste sus servicios fuera de los horarios de los servicios públicos de transporte, percibirá además de la cantidad pactada en este artículo, un plus de transporte de 345 pesetas, por día efectivo de trabajo.

Las percepciones económicas a que se refiere el segundo y tercer párrafo serán percibidas exclusivamente por el trabajador a que afecte el contenido del párrafo primero de este artículo, quedando excluida cualquier otra situación.

ARTICULO 11. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo, se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las

especiales características de ésta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga o descarga de vehículos, mudanzas y preparación de documentación de los mismos, que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes máximos legales.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa, con tiempo de descanso equivalente.

Cuando por acuerdo individual con el trabajador se opte por el percibo, el importe de las horas extraordinarias, es el que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial anexa.

Al objeto de evitar un cómputo tan dilatado como es el anual para la determinación y percepción de las horas extraordinarias que pueden devengarse por exceso de la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos, se considerarán horas extraordinarias, y se pagarán mensualmente, todas aquellas que excedan de la jornada semanal que en cada empresa comporte la pactada anualmente, conforme al calendario laboral que pueda establecerse, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su defecto la jornada anual se corresponderá generalmente con una jornada semanal de cuarenta horas de trabajo real y efectivo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1981, de 20 de agosto, las partes firmantes del presente convenio establecen de mutuo acuerdo para el tiempo de vigencia del mismo como horas estructurales, todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

ARTICULO 12. BASE DE PRODUCTIVIDAD.

La actividad normal es la que desarrolla un operario medio entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

ARTICULO 13. RENDIMIENTO E INCENTIVO.

El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este derecho.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario y plus de calidad y cantidad.

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal del artículo 12.

Una vez establecido un sistema de incentivo las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40 por 100, de las señaladas como rendimientos mínimos exigibles.

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las actividades en la empresa o por efectuarse en sayos en nuevas tareas, o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

ARTICULO 14. JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, en cualquiera de las modalidades que se adopte, será durante la vigencia del convenio, de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo en cómputo anual.

ARTICULO 15. DESCANSOS.

Las empresas podrán computar cada catorce días el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos o viceversa, siendo necesariamente uno de ellos en domingo.

ARTICULO 16. VACACIONES.

Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan establecidas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las empresas regidas por la actual Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función de salario base, antigüedad y plus de calidad y cantidad, más 9.535 pesetas, o su proporción en períodos inferiores, coincidiendo con su disfrute.

b) A los efectos de disfrute del período de vacaciones la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador atendiendo al criterio de rotación.

Los trabajadores por mayoría podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de rotación.

Las vacaciones deberán ser anunciadas con dos meses de antelación, con el fin de dar tiempo a las reclamaciones que pudieran surgir.

ARTICULO 17. LICENCIAS.

En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base de convenio, más la antigüedad y el plus de calidad o cantidad.

La licencia en los casos de matrimonio será de quince días naturales.

De dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 kilómetros entre ida y vuelta, su plazo será de cuatro días. Cuando el desplazamiento sea superior a 800 kilómetros entre ida y vuelta el permiso se ampliará en un día más.

ARTICULO 18. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las que figuran relacionadas en la tabla salarial adjunta.

Con efectos 1.º de enero de 1997, las retribuciones a que se refiere el párrafo anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC previsto por el Gobierno para ese año.

ARTICULO 19. PLUS DE CALIDAD O CANTIDAD.

Se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 740 pesetas, que para el menor de 18 años será de 370 pesetas y que se devengará por día efectivamente trabajado, domingos y festivos. Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción confirmada su procedencia, por sentencia o conciliación ante el Juzgado de lo Social o ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con independencia de la que, por tal falta, conforme a la Ley le corresponda.

ARTICULO 20. PLUS DE DISTANCIA.

Aquellas empresas que no faciliten medios de transporte propio, abonarán un plus de distancia de 2.720 pesetas mensuales a los trabajadores que tengan ubicado su centro de trabajo en los siguientes términos municipales:

ZONA 1. Carretera Barcelona: P.º Malpica-Santa Isabel.

ZONA 2. Carretera Castellón: P.º San Valero.

ZONA 3. Carretera Huesca: Ciudad del Transporte.

ZONA 4. Carretera Logroño: P.º El Aguila.

ZONA 5. Carretera Madrid: Entrada a Valdeferro.

ZONA 6. Carretera Teruel: Gasolinera Valdespartera

ZONA 7: Autopista Barcelona: Gasolinera Vía Augusta.

ARTICULO 21. PLUS DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

Los conductores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías tóxicas, explosivas o inflamables, percibirán un plus del 10% sobre el salario base por día de trabajo, que lo realicen.

ARTICULO 22. NOCTURNIDAD.

El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá por cada una trabajada en este período, un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base.

ARTICULO 23. RETRIBUCION VOLUNTARIA.

Las empresas, podrán asignar cantidades en especie o en metálico a sus trabajadores de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo sin requerir aceptación ni contraprestación y sin que ello implique discriminación, siempre que ésta sea por encima de las retribuciones que al trabajador le correspondan percibir por lo establecido en este convenio o disposición legal.

Por el carácter, no consolidable, con el que se pacta este concepto, tales asignaciones totalmente independientes de los demás conceptos retributivos, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el núm. 2.c) del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 24. ANTIGÜEDAD.

Los premios de antigüedad se abonarán, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en cada momento y calculando tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza Laboral en la forma siguiente: Todo el personal ingresado en una empresa a partir del 1 de enero de 1984 percibirá un concepto de antigüedad:

- Cumplidos tres años, el 3%.
- Aumento de un 1% por año de permanencia, a partir del cuarto año.
- A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20%.

ARTICULO 25. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- A) Julio, que se pagará hasta el 15 de julio de cada año a razón de salario base y plus de calidad o cantidad, más antigüedad.
- B) Navidad, que se pagará hasta el 20 de diciembre de cada año a razón de salario base y plus de calidad o cantidad, más antigüedad.
- C) Beneficios, que se pagará hasta el 15 de marzo del año siguiente a su devengo a razón del salario base y plus de calidad o cantidad, más antigüedad vigentes en el año anterior.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas, en la forma establecida anteriormente, a razón de treinta días.

Las empresas podrán abonar las pagas extraordinarias, bien por su importe anual, o prorrateadas mensualmente.

ARTICULO 26. CLAUSULA DE DESCUELQUE.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios de 1994-95. Así mismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1996. Igualmente se podrá acceder a la inaplicación salarial, cuando se de una situación de dificultad de orden económico, incluida falta de rentabilidad, aunque de momento no se haya materializado en pérdidas y ello favorezca efectivamente

la estabilidad económica de la empresa. A efectos de seguimiento de los resultados de la inaplicación, la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores de la evolución de los estados financieros, requiriéndose necesariamente el acuerdo con estos, en el plazo de tres meses a partir de efectuado este descuelgue. De no lograrse el acuerdo y sin que la Comisión Paritaria del convenio, a la que deberá en ese supuesto someterse el caso, dicte resolución aprobatoria respecto de aquel, el convenio colectivo se aplicará en sus propios términos.

La vigencia de esta medida no podrá superar la del convenio.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores en la empresa, la documentación precisa (balances, cuentas de resultados, y, en su caso, informe de auditores o de censores jurados de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

ARTICULO 27. FESTIVIDADES NAVIDEÑAS.

Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en jornada media o total desde las 22.00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 25 de diciembre, y desde las 22.00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 1 de enero, percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 7.585 pesetas por cada uno de estos días.

ARTICULO 28. DIETAS.

El importe total de la dieta a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 4.076 pesetas para todas las categorías, cuando el desplazamiento tenga lugar en territorio nacional.

Cuando el desplazamiento tenga lugar en el extranjero el importe a percibir será de 5.555 pesetas.

La distribución de la dieta se efectuará conforme a la regulación prevista en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, durante su prórroga, o por acuerdo o disposición vinculante.

ARTICULO 29. FALLECIMIENTO FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL.

En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo fuera de su residencia habitual, la empresa costeará a su cargo el traslado de sus restos mortales a la localidad de residencia. Igualmente serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

ARTICULO 30. JUBILACION.

Se establece una gratificación extraordinaria por jubilación para todo el personal que, llevando un mínimo de diez años ininterrumpidos en la empresa, se jubile por edad antes de cumplir los 65 años, de la cuantía siguiente:

- 380.850 pesetas si la jubilación ocurre a los 60 años.
- 301.325 pesetas si la jubilación ocurre a los 61 años.
- 223.070 pesetas si la jubilación ocurre a los 62 años.
- 139.285 pesetas si la jubilación ocurre a los 63 años.
- 92.495 pesetas si la jubilación ocurre a los 64 años.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la empresa dentro de los treinta días, siguientes a cumplir las edades indicadas.

Ambas partes mantienen el criterio de que la jubilación de los conductores, debería tener lugar a los 60 años, con plenitud de derechos. No obstante la jubilación será obligatoria a los 65 años, salvo pacto en contrario entre la empresa y cada uno de los trabajadores interesados, excepción hecha de los conductores, y siempre que se tenga cubierto el periodo mínimo de cotización exigido para obtener la pensión de jubilación.

ARTICULO 31. PRENDAS DE TRABAJO.

Los trabajadores tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones en vigor.

Las empresas tendrán en sus dependencias una dotación de impermeables suficientes en relación con la plantilla que tenga que trabajar fuera de sus instalaciones.

ARTICULO 32. RECONOCIMIENTO MEDICO.

Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, con carácter gratuito y obligatorio para ellos, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 33. SEGURO DE ACCIDENTES.

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la firma de este convenio, una

póliza de seguros que cubran los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

1) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 3.275.000 pesetas por trabajador.

2) Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 3.275.000 pesetas por trabajador.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pacto de este convenio colectivo tan pronto haya suscrito la póliza.

ARTICULO 34. RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, al trabajador se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En ésta situación de excedencia el trabajador percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquélla 87.500 y 80.500 pesetas para el conductor mecánico y conductor, respectivamente.

Quedan excluidos de estos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas.

Para cubrir este riesgo las empresas suscribirán individual o colectivamente una póliza de seguro, en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente convenio.

Opcionalmente, la empresa podrá situar al trabajador, por el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir, en otro puesto de trabajo, al menos con el mismo salario base, más antigüedad y plus de calidad que venía percibiendo.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el productor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándosele lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 35. ABSENTISMO.

Con objeto de reducir los niveles actuales de absentismo que se producen en las empresas sometidas al presente convenio colectivo, se establece un complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo, independientemente del establecido en el artículo 19, consistente en una cantidad alzada a percibir por cada trabajador y que se cobrará en el mes de enero del año siguiente, siempre que se reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1. Devengo. Será condición indispensable que en cada empresa no se superen en cada año los siguientes niveles de absentismo:

A) A título colectivo: El 3% de la jornada anual pactada en este convenio correspondiente a toda la plantilla de todos los centros de trabajo de cada una de las empresas sujetas al presente convenio.

B) A título individual: Siempre que al finalizar cada año se halle cada trabajador en activo y haya cumplido un año de permanencia en la empresa, e individualmente considerado no haya superado 40 horas de absentismo por alguna de las causas especificadas en el punto tercero de este artículo. Si se excediera el porcentaje señalado a título colectivo no lo percibirá ningún trabajador.

Si no se alcanzase, lo percibirán los trabajadores que no hayan faltado al trabajo por las causas declaradas como computables señaladas en el apartado tercero y se hallen de alta en la empresa en 1 de enero de 1996 y 1 de enero de 1997.

2. Niveles retributivos del presente plus de calidad y cantidad. El plus se retribuirá para aquellos trabajadores que no hayan superado los niveles de absentismo señalados, con arreglo a la siguiente escala individual:

Horas de absentismo en 1996/1997, el importe del plus:

De 0 a 20 horas, 24.000 pesetas.

De 20,1 a 30 horas, 16.500 pesetas.

De 30,1 a 40 horas, 12.500 pesetas.

Más de 40 horas, 0 pesetas.

3. Causas computables como absentismo. Se considerarán horas de absentismo todas aquellas que produzcan faltas al trabajo por cualquiera de las siguientes causas:

—Huelga ilegal.

—Faltas injustificadas.

—Enfermedad y/o accidente comunes, incluyéndose en este concepto las visitas a consultas médicas. No se considerarán a efectos de determinación de nivel de absentismo los períodos de enfermedad común que requieran hospitalización.

4. Cuantificación del plus. Del importe a percibir de este plus, una vez alcanzados los requisitos para su devengo señalados en el apartado 1, se descontarán proporcionalmente las horas de falta de asistencia al trabajo por cualquier circunstancia diferente de las señaladas en el apartado 3 anterior.

5. Control de los niveles de absentismo alcanzados. Las empresas facilitarán mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados, la situación del nivel de absentismo del mes que corresponda y los datos acumulativos hasta el mes. Datos que como mínimo compondrán la documentación siguiente:

—Relación de plantilla por categorías, con indicación de las horas de jornada normal.

—Relación de la plantilla con indicación del número de operarios por categorías.

—Relación de la plantilla por categorías, con indicación de las horas de absentismo.

—Relación nominal, con indicación de las horas de absentismo.

Un ejemplar de esta documentación se facilitará al Comité de empresa o Delegado de Personal, según corresponda en cada empresa, exponiéndose otro ejemplar en el tablón de anuncios.

En aquellas empresas que por cualquier circunstancia las fechas de cierre de la nómina no coincidan con el mes natural, podrán computarlo de acuerdo con el sistema que vengan utilizando.

Ambas partes acuerdan la creación a nivel Provincial, de una Comisión formada por tres vocales designados por las centrales sindicales firmantes y tres por la representación patronal, al objeto de estudiar la problemática relativa al absentismo laboral, análisis de sus causas, cuantificación y catalogación, todo ello con el fin de lograr una estructuración que permita un incremento de la productividad, así como la mejora en las percepciones económicas de los trabajadores.

ARTICULO 36.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985 de 17 julio, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación sin coeficiente reductor, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador inscrito como demandante de empleo, mediante un contrato de a cuerdo a las previsiones contenidas en dicha norma. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

ARTICULO 37.

Los trabajadores que por cuenta de las empresas efectúen cobros o pagos, percibirán una gratificación especial de 72 pesetas, por cada día de trabajo real y efectivo en el que efectúen estas funciones.

A estos efectos percibirán esta gratificación especial los trabajadores que realicen las actividades que a continuación se detallan:

—Cobranza de facturas.

—Pago de facturas que sean con cargo a las empresas.

—Cobranza de expediciones en servicios de recogida y reparto.

ARTICULO 38. ACCIDENTE DE TRABAJO.

A todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral la empresa le satisfará a su cargo hasta un 15%, con un tope máximo de 90%, de las prestaciones que le correspondan percibir legalmente.

ARTICULO 39.

Los delegados de personal y miembros de Comité de empresa, podrán acumular durante un trimestre al año el crédito de horas sindicales que les correspondan por aplicación del Estatuto de los Trabajadores.

Para llevar a efecto la cesión de horas, serán requisitos indispensables pertenecer a la misma candidatura sindical, dentro del ámbito de la empresa, así como preavisar con un mínimo de 15 días y pactar con la Dirección de la empresa la fecha en que se hará uso de dicha acumulación.

Conforme al Artº 67 del Estatuto de los Trabajadores, la disminución de plantilla significativa o que implique situarse por debajo de los límites que determinan el número de representantes en la empresa, dará lugar a la reducción correspondiente.

La fijación de la disminución significativa de plantilla, se efectuará de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores en la empresa, los que determinarán con arreglo a sus criterios quienes deberán quedar afectados por la reducción.

ARTICULO 40.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1996, un incremento superior al 3,5 % respecto a la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1 de enero de 1997, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1997 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

En 1997, los importes de los conceptos económicos reflejados en las tablas y texto del convenio, experimentarán un incremento equivalente a la previsión oficial de inflación para ese año.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1997, un incremento superior a la previsión de inflación, que hubiere servido de base inicial, para el cálculo del incremento en ese año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1998.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Durante la vigencia de este convenio y hasta el 31 de diciembre de 1997, como máximo en su caso, la Ordenanza General del Transporte por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, y 9 de julio de 1974 (BOE núm. 173), será de aplicación como norma supletoria, en tanto no sea modificada y sustituida por acuerdo a nivel nacional o inferior que tenga carácter vinculante.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

El contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/1994 de 19 de mayo, podrá tener una duración máxima de 18 meses dentro de un período de 24 meses.

TABLAS SALARIALES AÑO 1996

(Percepción diaria, mensual y anual)

CATEGORIA	SALARIO	PLUS DE CALIDAD	TOTAL MES/DIA	PLUS VACACION AÑO	TOTAL PERCEPC. AÑO	HORAS EXTRAS
GRUPO 1º PERSONAL SUPERIOR						
Jefe Servicios	149.116	22.202	171.318	9.535	2.579.305	2.283
Inspector Principal	134.098	22.202	156.300	9.535	2.354.035	2.084
Ingenieros y Licenciados	130.071	22.202	152.273	9.535	2.293.630	1.969
Ingenieros Tecnicos y Auxil. Titulados	99.654	22.202	121.856	9.535	1.837.375	1.861
Ayudantes Tecnicos Sanitarios	91.600	22.202	113.802	9.535	1.716.565	1.550
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de Seccion	116.879	22.202	139.081	9.535	2.095.750	1.861
Jefe de Negociado	105.524	22.202	127.726	9.535	1.925.425	1.550
Oficial 1º Admon.	93.428	22.202	115.630	9.535	1.743.985	1.270
Oficial 2º Admon.	86.832	22.202	109.034	9.535	1.645.045	1.115
Auxiliar Admon. mayor de 22 años	75.112	22.202	97.314	9.535	1.469.245	1.024
Auxiliar Admon. menor de 22 años	69.980	22.202	92.182	9.535	1.392.265	945
Aspirante 16 y 17 años	47.268	11.100	58.368	9.535	885.055	
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO						
SUBGRUPO A)						
Seccion 1ª						
Factor	80.240	22.202	102.442	9.535	1.546.165	1.024
Repartidor de mercancías (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993
Mozo (diario)	2.495	740	3.235	9.535	1.481.460	965
Seccion 2ª Personal de Agencias						
Encargado General	102.591	22.202	124.793	9.535	1.881.430	1.550
Encargado de Almacen	93.428	22.202	115.630	9.535	1.743.985	1.270
Capataz	86.832	22.202	109.034	9.535	1.645.045	1.238
Auxiliar de Almacen y Basculero (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993
Mozo especializado (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993
Mozo ordinario (diario)	2.495	740	3.235	9.535	1.481.460	965
SUBGRUPO B) TRANSPORTE DE MERCANCIAS						
Jefe de Trafico de primera	102.591	22.202	124.793	9.535	1.881.430	1.550
Jefe de Trafico de segunda	93.428	22.202	115.630	9.535	1.743.985	1.270
Jefe de Trafico de Tercera	86.832	22.202	109.034	9.535	1.645.045	1.238
Conductor Mecanico (diario)	3.080	740	3.820	9.535	1.747.635	1.086
Conductor (diario)	2.863	740	3.603	9.535	1.648.900	1.024
Conductor de motocarro (diario)	2.752	740	3.492	9.535	1.598.395	1.010
Ayudante (diario)	2.696	740	3.436	9.535	1.572.915	993
Mozo especializado (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993
Mozo de carga, descarga y reparto (diario)	2.495	740	3.235	9.535	1.481.460	965
SUBGRUPO H) TRANSPORTE DE MUEBLES						
Jefe de Trafico	102.591	22.202	124.793	9.535	1.881.430	1.550
Inspector Visitador	93.428	22.202	115.630	9.535	1.743.985	1.270
Enc. Almacen y/o guardamuebles	86.832	22.202	109.034	9.535	1.645.045	1.238
Capataz	86.832	22.202	109.034	9.535	1.645.045	1.238
Capitonista (diario)	2.644	740	3.384	9.535	1.549.255	1.010
Mozo especializado (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993

(Percepción diaria, mensual y anual)

CATEGORIA	SALARIO	PLUS DE CALIDAD	TOTAL MES/DIA	PLUS VACACION AÑO	TOTAL PERCEPC. AÑO	HORAS EXTRAS
Mozo ordinario (diario)	2.495	740	3.235	9.535	1.481.460	965
Carpintero (diario)	3.080	740	3.820	9.535	1.747.635	1.086
Conductor Mecanico (diario)	3.080	740	3.820	9.535	1.747.635	1.086
Conductor (diario)	2.863	740	3.603	9.535	1.648.900	1.024
Conduc. motocarro/furgoneta (diario)	2.752	740	3.492	9.535	1.598.395	1.010

GRUPO 4º PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	118.710	22.202	140.912	9.535	2.123.215	1.861
Contramaestre	107.354	22.202	129.556	9.535	1.952.875	1.646
Encargado General	107.354	22.202	129.556	9.535	1.952.875	1.550
Encargado de Almacen	96.366	22.202	118.568	9.535	1.788.055	1.443
Jefe de Equipo	96.366	22.202	118.568	9.535	1.788.055	1.270
Oficial de primera (diario)	3.080	740	3.820	9.535	1.747.635	1.238
Oficial de segunda (diario)	2.863	740	3.603	9.535	1.648.900	1.115
Oficial de tercera (diario)	2.696	740	3.436	9.535	1.572.915	1.024
Mozo de Taller (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993

GRUPO 5º PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador de facturas	78.046	22.202	100.248	9.535	1.513.255	993
Telefonista	69.980	22.202	92.182	9.535	1.392.265	993
Botones de 16 y 17 años	44.335	11.100	55.435	9.535	841.060	
Portero (diario)	2.495	740	3.235	9.535	1.481.460	965
Limpiadora (diario)	2.495	740	3.235	9.535	1.481.460	965
Vigilante nocturno (diario)	2.571	740	3.311	9.535	1.516.040	993

SECCION SEXTA**BREA DE ARAGON****Núm. 44.900**

Patricio Ibáñez Mediel, en nombre y representación de Ibáñez Mediel, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de troquelado de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.901**

Patricio Ibáñez Mediel, en nombre y representación de Ibáñez Mediel, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de fabricación de suelas para calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.902**

Mercedes Gil Borobia, en nombre y representación de Cordonfil, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación, comercialización y venta de cordones e hilos para calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.903**

Francisco García García, en nombre y representación de Manufacturas Axic, ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.904**

Francisco Forcén Saldaña, en nombre y representación de Calzados Rosetti, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.905**

José María Forcén Cester, en nombre y representación de Iberocal, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.906**

Gaudioso Torrubia Díez, en nombre y representación de Calzados Toso, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.907**

José Antonio Refusta Asensio, en nombre y representación de Cartonajes Antón, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de embalajes de cartón, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.908**

Secundino Vallejo Rodríguez, en nombre y representación de Dino Energie, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.909**

Juan Tejedor López, en nombre y representación de Dino Adventure, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.910**

José Forcén Horno, en nombre y representación de Afosi, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

BREA DE ARAGON**Núm. 44.911**

José Vidal Barcelona Gómez, en nombre y representación de Becerril y Barcelona, S.C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller

auxiliar de calzado, con emplazamiento en el polígono industrial Río Aranda, en la margen derecha de la carretera A-1503 Morés-Brea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Brea de Aragón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde en funciones, Manuel Valtueña Ucedo.

CASPE**Núm. 44.914**

Pallaruelo, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de ampliación de cebadero de porcino, sita en Caspe, en el polígono 76, parcelas 67 y 124, y polígono 77, parcelas 24, 25, 26, 28, 29 y 31.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 6 de agosto de 1996. — El alcalde.

CODOS**Núm. 44.912**

En el Pleno celebrado por la Corporación el día 27 de julio de 1996 se aprobó el expediente del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, el cual permanecerá expuesto en las oficinas de Secretaría por el plazo de un mes para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Codos, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

CODOS**Núm. 44.913**

Por el presente, según acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 1996, se anuncia subasta pública para la adjudicación del contrato de ejecución de pavimentación de la calle Arrabal, cuyo expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Contenido del contrato objeto de licitación: La obra de pavimentación de la calle Arrabal, de Codos, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, así como memoria valorada redactada por los arquitectos don José Luis Royo Lorén y don Esteban Narvaiza Carbó.

2.º Tipo de licitación: 2.100.000 pesetas, a la baja.

3.º Lugar de ejecución: Municipio de Codos, calle Arrabal, 50326 Codos.

4.º Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

5.º Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, calle Barrio Alto, número 2, 50326 Codos.

6.º Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintidós, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax (62 88 07) o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación.

7.º La apertura de ofertas tendrá lugar en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera en sábado o festivo se pospondrá al lunes siguiente hábil.

8.º Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 42.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como pase de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

9.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Un mes.

10. Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas con arreglo al siguiente

Modelo de oferta

Don, con domicilio en, municipio, código postal y DNI número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por,) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el BOP número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de en el precio de (letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de y no estoy incurso en ninguna de

las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Documentos a presentar por los licitadores: Los interesados deberán presentar dos sobres cerrados, en los que figurará el lema "Pavimentación de la calle Arrabal", subtítulos "referencias" y "oferta económica", y numerados con el 1 y 2, respectivamente.

El sobre número 1 contendrá la documentación que se indica en el pliego de condiciones.

El sobre número 2 contendrá la oferta económica de acuerdo con el modelo que aparece en este anuncio.

Codos, 29 de julio de 1996. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

FAYÓN

Núm. 44.917

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y no habiéndose presentado reclamación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual de este Ayuntamiento y la plantilla de personal para el ejercicio de 1996, y que son:

Presupuesto municipal

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 11.974.000.
2. Impuestos indirectos, 550.000.
3. Tasas y otros ingresos, 11.275.116.
4. Transferencias corrientes, 15.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.100.000.
7. Transferencias de capital, 15.515.884.

Total ingresos, 58.625.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.967.122.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 27.130.314.
3. Gastos financieros, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 2.040.000.
6. Inversiones reales, 18.187.564.

Total gastos, 58.625.000 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario:

- Un secretario-interventor.
- Un operario de servicios múltiples (alguacil).

Personal laboral:

- Un oficial de 1.ª albañil.

Personal laboral temporal a tiempo parcial:

- Un profesor de educación de adultos.
- Dos asistentes de ayuda a domicilio.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Fayón, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, F. Roca Bes.

GALLUR

Núm. 44.919

Manuel Relancio Izquierdo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a restaurante tentadero, con emplazamiento en el polígono 2, parcela 105, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 6 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 45.922

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 1996, se convoca por procedimiento de urgencia una plaza de educador de adultos por servicio determinado y a dos tercios de jornada.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las bases de la convocatoria y el baremo que regirá la selección estarán a disposición de los posibles interesados en la Secretaría municipal.

Gallur, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

LUCENI

Núm. 45.925

Santiago Gracia Santos ha solicitado licencia municipal para instalación de explotación porcina de cebo en parcelas 250, 251 y 381 del polígono 1 de Luceni ("Hoyas Ginestares").

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

noviembre de 1961, aprobado por Real Decreto 2.414 de 1961, de 30 de noviembre, para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las oportunas alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Luceni, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Juan Antonio Aznar Pagés.

MANCOMUNIDAD PREPIRENAICA

ENTRE ARBAS

Núm. 45.917

En virtud del acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Prepirenaica Entre Arbas, se convoca una plaza de educador de adultos temporal para la prestación de servicios de la citada Mancomunidad para el curso 1996-1997, de acuerdo a los siguientes puntos:

Objeto: Contratación de una plaza de educador de adultos.

Período: Del 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Características del contrato: Temporal, a razón de dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso.

Presentación de solicitudes: En los registros generales de los Ayuntamientos de Asín, Luesia y Orés, desde la inserción de este anuncio hasta las 14.00 horas del día 30 de agosto de 1996.

Las bases de la convocatoria, funciones, valoración de méritos, comisión de selección y demás normas de la presente convocatoria se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los municipios mencionados.

Luesia, 6 de agosto de 1996. — El presidente, Pedro Pablo Garcés Martínez.

NOVALLAS

Núm. 44.816

Solicitada por la empresa Construcciones Hermanos Pérez, S.A. (Cogape-sa), la cancelación de la garantía definitiva constituida mediante aval para responder de la ejecución de las obras de urbanización de viales de veinticuatro viviendas de promoción pública, calle de nueva apertura, segunda fase, se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse alegaciones por quienes considerasen tener algún derecho exigible a la adjudicación por razón del citado contrato.

Novallas, 31 de julio de 1996. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 45.920

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1996, ha convocado concurso para cubrir una plaza de educador de personas adultas generalista para el curso 1996-1997, mediante contrato por servicio determinado a media jornada.

El plazo para la presentación de la documentación señalada en las bases de la convocatoria concluye el día 15 de septiembre de 1996, encontrándose en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados el texto íntegro de la convocatoria.

Paracuellos de Jiloca, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Fernando Sancho Durán.

RICLA

Núm. 45.927

En virtud de lo acordado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ricla de fecha 13 de agosto de 1996, se convoca una plaza de educador de adultos (temporal) mediante el sistema de concurso.

Período de contratación: Desde el 7 de septiembre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Clase de contrato: Laboral, a tiempo parcial (dos tercios de jornada).

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP hasta el quinto día hábil posterior.

Bases de la convocatoria: Se hallan expuestas en el tablón de anuncios y oficinas del Ayuntamiento de Ricla.

Ricla, 14 de agosto de 1996. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 44.825

Cristina Heredia Martín ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Vicente Aleixandre, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 30 de julio de 1996. — El alcalde accidental.

UTEBO

Núm. 44.826

José L. Martínez Moriano, en nombre y representación de Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción, con emplazamiento en carretera de Logroño, sin número, punto kilométrico 253.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 1 de agosto de 1996. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 45.101**

Ana Cristina Marín Salvador ha solicitado a esta Alcaldía licencia de instalación para guardería en calle Doctor Fleming, núm. 8, de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán comparecer en la Secretaría de esta Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 7 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 46.172**

Recibidas definitivamente las obras de cubrición de la acequia de Candevaña, acerado en carretera y urbanización de calle de nueva apertura en Villanueva de Gállego, que han sido ejecutadas por la compañía mercantil Mariano López Navarro, S.A., y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de agosto de 1996 la liquidación definitiva de las mismas, formulada por el arquitecto don Daniel Olano el 22 de mayo de 1996, se va a proceder a autorizar la cancelación del aval presentado ante el Ayuntamiento por dicha compañía en concepto de fianza definitiva, cuyo importe asciende a 1.129.970 pesetas.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la compañía mercantil siempre mencionada por razón del contrato garantizado.

Villanueva de Gállego, 20 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 46.173**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización en carretera A-1102, entre las calles Hernán Cortés y el polígono industrial San Isidro 2, en Villanueva de Gállego, redactado por la asesoría Calidad y Estudios, en concreto por el ingeniero de caminos don Emilio Lancha Martí.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se expone al público dicho proyecto durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Villanueva de Gállego, 19 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

ZUERA**Núm. 44.827**

Por resoluciones de Alcaldía de fechas 3 y 31 de julio de 1996 se han aprobado los expedientes números 1 y 2 de 1996 de transferencia de créditos para el presupuesto vigente, de conformidad con lo establecido en la base número 12 de las bases de ejecución del mismo.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días naturales, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Zuera, 2 de agosto de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ZUERA**Núm. 44.827 bis**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1996, acordó la aprobación del expediente número 1 de 1996 de modificación de créditos y de la plantilla de personal de los presupuestos municipal y de la Fundación Residencia Municipal de Ancianos.

Lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días naturales, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Zuera, 2 de agosto de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 41.107**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 763 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Unión Frutera Aragonesa, S.A., contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 11 de abril de 1996, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1903/94 contra liquidación del impuesto de sociedades 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.108

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 765 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Fernández Chueca, en nombre y representación de Mercedes Gloria Trueba Guillén y María Pilar Lerma Puertos, contra Diputación General de Aragón, sobre Orden de 24 de abril de 1996, corregida por otra de 9 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y trabajo, que desestima recurso ordinario contra acuerdo de 31 de enero de 1996, del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, que autoriza traslado provisional de oficina de farmacia de doña María Luz Sarasa Garasa desde plaza Dos de Mayo, número 3, a calle Escultor Salas, números 4 y 6. (Expte. 3/OF/96-COF, Z:276/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.109

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 761 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Teresa Marquín Bernad, contra Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre dos resoluciones de 6 de octubre de 1995, que deniegan autorización para impartir las especialidades de educación musical y educación física en Educación Primaria, y dos resoluciones (de 30 de abril y 9 de mayo de 1996) de la Dirección General de Centros Escolares, que desestiman recursos ordinarios contra las resoluciones anteriores. (Exptes. núms. 36496 y 36596.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.110

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda), adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.414 de 1995-B, interpuesto por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Carolina Sanz Lucia, contra el Ayuntamiento de Cariñena, por acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 1995, por el que se da inicio al expediente de reparcelación del sector 3 de suelo urbanizable, por la demandante ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso al acuerdo del Ayuntamiento de Cariñena de 29 de marzo de 1996, habiendo sido interesada la publicación del edicto en el BOP de fecha 19 de diciembre de 1995, en el que se insertaba la resolución inicialmente recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.372

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 768 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Mercedes Leveque Andrés, contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 8 de abril de 1996, de formalización de redistribución de efectivos de puestos no singularizados, por la que se cambia a la recurrente el puesto de trabajo que tenía asignado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.373

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 764 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Arrieta Navarro, en nombre y representación de Centybel, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 26 de enero de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 31 de mayo de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 1539/95-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.374

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 766 de 1996-B, interpuesto por don Julio Cirilo Navarro Espada, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 1996 por el que se nombra, mediante el sistema de concurso de méritos, a Luis Manso Zúñiga González en el puesto de jefe de Sección de Montes y Areas Naturales del Servicio de Medio Ambiente (BOP núm. 138, de 18 de junio de 1996).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.375

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 784 de 1996-C, interpuesto por María Pilar Arruebo Loshuertos, contra Universidad de Zaragoza, sobre resolución del Rectorado de fecha 24 de abril de 1996, que desestima solicitud de abono del componente por méritos docentes del complemento específico con efectos económicos de 1 de abril de 1989 (Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado-Sección P.D.I.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.376

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 780 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Alamán Forniés, en nombre y representación de José Luis Mampel Lecifena, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, que impone sanción por acta de infracción ST-1545/95, y resolución de 17 de mayo de 1996, del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. 354/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y

30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.378

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 778 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Miguel Angel Adolfo Laguarta Montón, contra Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada el 5 de octubre de 1995, en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de asistencia médica recibida en el Hospital Clínico Universitario Lázaro Blesa, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 41.379

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 776 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Ginés Navarro Construcciones, S.A., contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 29 de abril de 1996 del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que estima en parte recurso ordinario contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud formulada el 9 de septiembre de 1992 al ISVA, de abono de intereses de demora del saldo de la liquidación provisional de las obras HU-83/040, construcción de treinta viviendas en Gurrea de Gállego (Huesca).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 45.906**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 517 de 1996-2, instados por Pablo Sánchez Aldana, contra Construcciones Técnicas Artec, S.L., y Decon Estudio, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 12 de septiembre de 1996, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a las demandadas Construcciones Técnicas Artec, S.L., y Decon Estudio, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial